

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 29 DE 2019

(30 de abril)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 16 de 2009. (Reglamentación de las Modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades, en especial las conferidas en los Artículos 29, 69 y 120 de la Ley 30 de 1992, Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico fijar los criterios, lineamientos y reglamentación de los Trabajos de Grado, en sus distintas modalidades, para los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad.

Que mediante Resolución 16 de 2009 se reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 022 de 2017 se creó el Repositorio Institucional de la UPTC, y es preciso que la Universidad fomente su uso.

Que se hace necesario ajustar la Resolución 16 de 2009 en lo relacionado a la forma de presentación del informe final de trabajo de grado, eliminando la entrega de documento final impreso, en aras de promover una cultura de sostenibilidad ambiental.

Que el Consejo Académico en sesión 08 del 30 de abril de 2019, aprobó la modificación del Artículo 9 y la eliminación del Artículo 17 de la Resolución 16 de 2009, que reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado, para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución 16 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 9 de la Resolución 16 de 2009, el cual quedará así:

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 29 de 2019

“ARTÍCULO 9.- El resultado del desarrollo de Trabajo de Grado, previsto en el ARTÍCULO 1, deberá entregarse en dos copias digitales, una irá a la biblioteca, otra al repositorio digital, acompañado de una carta que exprese la autorización o no de su publicación, según lo establecido en el Acuerdo 022 de 2017, especialmente lo contemplado en el Artículo 6, literal c), Artículo 11 y Artículo 12 literal a).

PARÁGRAFO 1. Cada Comité de Currículo definirá los parámetros para la presentación de los proyectos y del informe final de los Trabajos de Grado, según la naturaleza del programa.

ARTÍCULO TERCERO: Eliminar el Artículo 17 de la Resolución 16 de 2009.


ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidenté Consejo Académico



IBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Comisión Consejo Académico

Revisó: Olga Mireya García Torres